



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL DE LA EATIM EL TORNO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial de la Eatim de El Torno siendo las 19:30 horas del día 22 de octubre de 2019, se constituyó en Sesión Ordinaria el Pleno de la Junta Vecinal bajo la Presidencia de D. Sebastián Ángel Gómez Castellanos Alcalde, asistiendo los Vocales D^a. Beatriz Gómez Sampayo y D. Pedro Javier Colado Rojas, actuando como Secretario D. Antonio M^a. Rodríguez Aguilera.

Iniciado el acto se pasó directamente a conocer el orden del día bajo la siguiente secuencia.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde anunció al Pleno que en virtud de la Ley 9/2013 de Transparencia las Sesiones del Pleno se iban a grabar acústicamente añadiendo que esperaba que con distintas ideas políticas se defiendan en el transcurso de la sesión con respeto a todos resaltando que no iba a tolerar insultos.

Seguidamente solicitándose observaciones al acta de la Sesión celebrada el día 23 de julio de 2019 D. Pedro Javier Colado Rojas manifestando que no estaba de acuerdo con el sueldo del Sr. Alcalde asignado ni la percepción económica por el concepto viajes.

Tras ello se aprobó la citada acta de 23 de julio de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMACIÓN SUMINISTRO DE AGUA.

Se dio lectura al acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017 en el que se acordó bonificar un 50% el importe de las liquidaciones por Fraude y tramitar el cobro por vía ejecutiva de los recibos de agua no cobrados en voluntaria.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto la importancia de la cantidad existente pendiente de cobro que ascendía a 85.000,00 €, así como por que no se habían adoptado medidas para formalizar el cobro por vía ejecutiva.

D. Pedro Javier Colado Rojas justificó no haber iniciado medidas para el cobro por vía ejecutiva al detectarse que en las listas cobratorias aparecían nuevos deudores.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Insistió el Sr. Alcalde en mantener reuniones con Aquona y Sima para poner en marcha el cobro tanto de los Fraudes como los recibos de agua.

D. Pedro Javier Colado Rojas preguntó por la situación del Suministro de Agua y que había conseguido.

El Sr. Alcalde en contestación indico que se estaba gestionando la búsqueda de un pozo de Suministro como alternativa de Suministro del Pantano, añadiendo que no se le exigiese en cuatro meses que llevaba de Alcalde lo que él, refiriéndose a D. Pedro Javier, no había hecho.

PUNTO TERCERO.- INFORMACIÓN OBRA ALUMBRADO PÚBLICO.

Quedo enterado el Pleno del citado expediente que en síntesis contiene:

- La adjudicación del Contrato a la empresa New Energy Concep 2020 S.L.
- La Subvención otorgada a la EATIM por el IDEA por importe de 105.107,40 €
- Las obras una vez ejecutadas se comunicaran al IDEA para su justificación remitiéndose su importe una vez recibido a la Empresa Adjudicataria New Energy Concep S.L. reduciéndose el plazo de denación del contrato correspondiente.

PUNTO CUARTO.- INFORMACIÓN VIVIENDA TUTELADA.

Informó el Sr. Alcalde que había mantenido reuniones con el Presidente de la Diputación Provincial y la Subdelegación del Gobierno para conseguir subvenciones para la financiación de las obras de la Vivienda Tutelada. En consecuencia con ello la Diputación Provincial ha otorgado una subvención nominativa para financiar el importe de la obra de sellado de la cimentación que ascendía a 15.503 Euros.

Así mismo conoció el Pleno que se había solicitado tanto por la anterior Alcaldía como por la actual al Ayuntamiento a la Diputación Provincial en consonancia con la Convocatoria de Anticipos Reintegrables el 13,6% de la cantidad asignada a Porzuna que importa 869.456,59 €, importe que será destinado a la Financiación de la II Fase de la Vivienda Tutelada.

D. Pedro Javier Colado Rojas en relación con las ayudas solicitadas le indicó que a él la Presidencia de la Junta le prometió que iba a realizar el Polideportivo y hasta hoy destacando que lo que no esté presupuestado no vale y añadiendo ante la



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

pregunta del Sr. Alcalde sobre lo realizado en los ocho años anteriores que había pagado las deudas consiguiendo gran relación con el Ayuntamiento de Porzuna.

PUNTO QUINTO.- SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL HOGAR DEL JUBILADO.

Conoció el Pleno que el contrato en vigor para la prestación del Servicio había finalizado siendo necesario su contratación.

A tal fin conoció el Pleno el Pliego de Cláusulas Administrativas de Expediente de Contratación mediante procedimiento abierto.

Tras ello por unanimidad se acordó:

1º.- Iniciar el Expediente de Contratación del Servicio de Gestión del Cafetería y Comedor del Hogar de Jubilado.

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas, **Anexo I** a la presente acta.

PUNTO SEXTO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Conoció el Pleno y quedo enterado de las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde el 21 de julio de 2019 a la fecha actual. **Anexo II.**

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las siguientes:

1ª.- D. Pedro Javier Colado Rojas preguntó por la gratuidad en relación con el Baile del Vermut, negando la Alcaldía esa pregunta.

2ª.- D. Pedro Javier Colado Rojas preguntó por el Expediente de Arreglo de Caminos asignado a esta Entim por el Plan de Caminos de Castilla La Mancha por importe de 65.000 €. Por la Alcaldía en contestación se indicó que en una semana o dos empezarían las obras.

3ª.- Una vecina asistente pregunto por las causas de la turbidez del agua del suministro.

La Presidencia informó en contestación de las gestiones con Aquona para evitar la turbidez, exigiendo la cloración adecuada.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

4ª.- Otra vecina en relación con el agua preguntó por la solución al problema del agua en alta y si se iba a utilizar para ello el agua del pozo. Por la Alcaldía se informó de la posibilidad en caso de necesidad de utilizar filtros para eliminar nitratos.

Intervino en este punto D. Pedro Javier Colado Rojas para afirmar que antes se mezclaba el agua del pozo con la del pantano y que Aquona hizo un estudio hidrológico para hacer captaciones nuevas.

5ª.- Una vecina preguntó por los contratos formalizados de personal durante las fiestas. Por la Alcaldía se justificaron dichos contratos.

6ª.- Al preguntar D. Pedro Javier Colado Rojas por la situación de las obras de acerados en algunas calles por la Presidencia se informó que por la Diputación Provincial se había concedido una subvención nominativa por importe de 20.000 euros, 15.500 euros para financiar la obra de cimentación de la vivienda Tutelada y el resto para apertura de puerta en el Colegio y arreglar el acerado en Calle El Río, añadiendo que faltaba arreglar acerados.

7ª.- D. Pedro Javier Colado Rojas destacó la subida del sueldo de la Alcaldía. La presidencia en contestación negó dicha afirmación resaltando que de acuerdo con la dedicación parcial al aumentarse ésta, el sueldo no se incrementaba.

8ª.- Un vecino preguntó por qué se había adquirido un queso para la Guardia Civil en otro pueblo. La Presidencia en contestación indicó que se compró fuera porque en El Torno no había.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia finalizó la Sesión siendo las 21:00 horas del mismo día de toda la cual levanto la presente acta que como Secretario Certifico.



EL ALCALDE

Fdo: Sebastian Ángel Gómez Castellanos.



EL SECRETARIO

Fdo: Antonio María Rodríguez Aguilera.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

ANEXO I

Pliego de Cláusulas Administrativas Técnicas y Económicas que ha de regir en procedimiento abierto para la Gestión del Servicio de Cafetería y Comedor del Hogar del Jubilado de El Torno

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado artículo.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Se justifica el fin institucional, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta debido a la ineludible competencia subsidiaria municipal de gestionar la cafetería y comedor del Hogar del Jubilado de El Torno.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

La EATIM de El Torno convoca mediante Procedimiento Abierto la contratación del Servicio de Cafetería y Comedor del Hogar del Jubilado sito en Calle Constitución nº18 de esta localidad, dicho Servicio se prestará conforme a las siguientes condiciones:

a) CAFETERÍA:

- a. Horario: de Lunes a Sábado de 10:00 a 18:00 horas. Este horario podrá ser modificado por la EATIM de El Torno según temporada de verano o invierno.
- b. Precios: los precios de las consumiciones de la cafetería se incluirán necesariamente en la oferta para su valoración y aprobación por la EATIM.

- b) COMEDOR: Se incluirá en dicho servicio la elaboración, cocinado y el servir en el comedor del Hogar del Jubilado las comidas solicitadas y autorizadas a los mayores por la entidad. También se incluye su reparto domiciliario en El



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Torno y Pueblo Nuevo del Bullaque según convenio vigente con el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque.

- c) La EATIM de El Torno asumirá los costes de suministro de agua y energía eléctrica de las instalaciones de Cafetería y Comedor, cuya limpieza y la de todo el edificio, (incluida la planta de arriba) será por cuenta de la empresa adjudicataria.
- d) El adjudicatario se obligará a cumplir taxativamente las condiciones higiénico-sanitarias, laborales, de manipulación de alimentos y demás que la legislación vigente exige a las actividades de referencia.
- e) La EATIM de El Torno asumirá los costes del mobiliario, mesas y sillas, así como las instalaciones de frigorífico, cocina, etc. necesarias para el servicio de cafetería y comedor.
- f) La empresa adjudicataria asumirá el coste de la vajilla, cubertería, mantelería, menaje de cocina, cristalería, etc. necesarios para los servicios de Cafetería y Comedor, así como medios de transporte adecuados para el reparto domiciliario de las comidas.
- g) Los precios de las comidas para los mayores serán las que se detallan a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

Precios Baremo

1. Sin ingresos	Gratuito
2. Ingresos inferiores a 370 € por miembro Unid/Familiar	3,00€
3. Ingresos de 371€ a 470€	3,50€
4. Ingresos de 471€ a 600€	4,00€
5. Ingresos mayores de 600€	4,50 €

- h) Antes del inicio de cada mes la Empresa Adjudicataria presentará las dietas – menú del mes correspondiente con tablas de pesos de raciones individuales para la supervisión y aprobación por la EATIM, de acuerdo con la oferta presentada.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

- i) El Adjudicatario deberá tener cubierta la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños y perjuicios que en el ámbito de la cafetería y comedor se puedan ocasionar a terceras personas.

Cláusula 5. - Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 14 CENTIMOS (55.732, 14€) euros sin I.V.A anuales e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Cláusula 6. – Garantías exigibles

Provisional no se exige.

Definitiva. El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 3 por ciento del importe del coste del servicio que en el ejercicio de 2019 se eleva a 55.732,14€ sin I.V.A concretándose en consecuencia la citada garantía en 1.671,98€.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el Presupuesto General de esta EATIM en la Partida Presupuestaria denominada Hogar del Jubilado.

Cláusula 8.- Duración del contrato

La duración del contrato se establece en dos anualidades posibilitándose prórroga por otro periodo bianual. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Pleno de la Junta Vecinal

El órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la EATIM de El Torno el Pleno de la Junta Vecinal.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente expediente de contratación.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno>

Cláusula 11.- Solvencia Técnica, Económica y Financiera

11.1.- Solvencia Técnica

En consideración a lo indicado en el apartado cuarto del art. 90 de LCSP la Solvencia Técnica se acreditará como mínimo con la siguiente documentación:



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Alta de Autónomo de Hostelería y en consonancia con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deben acreditarse de acuerdo con el artículo señalado podrán aportarse los siguientes documentos:

- Servicios o trabajos realizados acreditados mediante certificados emitidos por el sector público o del propio sujeto o titular de la actividad en el sector privado o declaración acreditativa del empresario.
- Personal técnico como plantilla y relación de maquinaria y material del que se dispondrá en la ejecución del servicio objeto del contrato.
- Títulos profesionales.

11.2.- Solvencia Económica - Financiera

La Solvencia Económica – Financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe de CIEN MIL (100.000 €) euros aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito puede sustituirse en la oferta por un compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario.

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Sector Público

Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado y estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no necesitarán aportar la documentación antes indicada de Solvencia Técnica y Económico – Financiera.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación con la siguiente ponderación de los mismos:

a) CRITERIO OBJETIVO



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Oferta Económica que supondrá el 50% de la puntuación total.

b) CRITERIOS SUBJETIVOS

Que supondrán el 50% de la puntuación total.

La valoración en detalle de ambos criterios será como sigue:

La Oferta Económica se valorará con 50 puntos la oferta económica más beneficiosa para los intereses municipales y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente. Se utilizará un único criterio de valoración que será necesariamente el precio más bajo en la retribución por comida y la cantidad de retribución general anual: 6,50 € comida y 2.500 € I.V.A incluidos respectivamente, no admitiéndose ofertas inferiores a 6,00€/comida.

Para la valoración de dichas ofertas económicas se procederá de siguiente modo:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 50, asignándose 50 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual a precio máximo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática a utilizar tanto a la retribución por comidas como a la retribución general:

$$PI = 100 \times$$

$$PML - OI$$

$$PML - OMIN$$

Siendo PI (puntuación obtenida por la oferta del licitador)

PML (presupuesto máximo de licitación)

OI (oferta presentada por el licitador)

OMIN (oferta mínima presenta)



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

a) Los criterios subjetivos serán los siguientes:

- Proyecto de Explotación del Servicio con la inclusión de menús mensuales para personas mayores con una valoración de 0 a 30 puntos que se otorgará por informe de experto nutricionista o médico.
- Mejoras ofrecidas por el adjudicatario tanto a nivel de organización del comedor como de actividades de la cafetería que serán valoradas por la Mesa de Contratación de 0 a 10 puntos.
- Relación de medios técnicos, equipamientos y humanos a incluir en la actividad del Servicio que será valorado por la Mesa de Contratación de 0 a 10 puntos.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 147 y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Cláusula 14.- Propositiones. Forma, lugar y plazo de presentación

14.1. Lugar y plazo de presentación

La presentación de proposiciones será electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica VORTAL, dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente del anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la EATIM de El Torno y en papel con la presentación de la documentación en el Registro de Entrada de la EATIM.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo (fecha y hora límite) serán excluidas del presente procedimiento. Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el **Anexo I** del presente Pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación.

En la web municipal, en la dirección web <http://www.ayuntamientoeltorno.es/>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública Electrónica empleada por la EATIM de El Torno, ubicada en la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoeltorno>.

En el **Anexo I** del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

14.2. Forma y contenido del sobre electrónico y en papel

Los licitadores presentarán TRES sobres electrónicos o en papel, con el contenido que se especifica seguidamente, firmado por el representante legal de la entidad licitante, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

14.2.1 Sobre 1. Documentación Administrativa.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP, la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad licitante, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1. Documentos que conformen la acreditación de la personalidad jurídica y/o física del licitador.
2. Todos los documentos que justifiquen el alta de Hostelería y la siguiente documentación potestativa:
 - Servicios o trabajos realizados acreditados mediante certificados emitidos por el sector público o del propio sujeto o titular de la actividad en el sector privado o declaración acreditativa del empresario.
 - Personal técnico como plantilla y relación de maquinaria y material del que se dispondrá en la ejecución del servicio objeto del contrato.
 - Títulos profesionales.
3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
4. En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
5. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
6. Documento que acredite la solvencia económica – financiera de acuerdo con la cláusula undécima.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

14.2.2 Sobre 2. Proyecto de Gestión

Contendrá los documentos con los siguientes criterios de valoración subjetiva:

- Proyecto de Explotación del Servicio con la inclusión de menús mensuales para personas mayores con una valoración de 0 a 30 puntos que se otorgará por informe de experto nutricionista o médico.
- Mejoras ofrecidas por el adjudicatario tanto a nivel de organización del comedor como de actividades de la cafetería que serán valoradas por la Mesa de Contratación de 0 a 10 puntos.
- Relación de medios técnicos, equipamientos y humanos a incluir en la actividad del Servicio que será valorado por la Mesa de Contratación de 0 a 10 puntos.

14.2.2 Sobre 3. Proposición Económica

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el representante legal de la entidad licitante. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del I.V.A.

Este anexo estará disponible en formato WORD en la Plataforma de Licitación Electrónica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 14.- Confidencialidad



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de duración del contrato.

Cláusula 15.- Mesa de Contratación. Calificación de documentos y apertura de proposiciones

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

15.1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente/a: Señor Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Titular: Secretario Interventor de la EATIM.
 - Titular: Asesor jurídico a nombrar por el Servicio de Asesoramiento de la Diputación Provincial.
- Secretaria:
 - Titular: Empleada Pública Municipal

15.2. La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

15.2.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el anuncio de licitación, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº1 - Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 13.2.1 del presente Pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

Al margen de esta subsanación, la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 13 del presente Pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) al licitador correspondiente y mediante comunicación por escrito. La subsanación se realizará a través de estos mismos medios.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.

15.2.2. La apertura del "Sobre Nº2: Proyecto de Gestión" se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación **publicado en Perfil del Contratante**. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, la valoración del proyecto de gestión de las ofertas presentadas, si bien, puede aplazar el resultado de dicha valoración cuando resulten imponderables que obligue a aplazar la decisión.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Posteriormente, por último, se procederá a la apertura del "Sobre Nº3: Proposición económica" conteniendo la Proposición Económica.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL utilizada por este Ayuntamiento, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, hasta el momento fijado para la celebración de este acto y una vez constituida la Mesa de Contratación designada para la celebración de este acto público.

La Mesa evaluará las proposiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, en función de los criterios de valoración recogidos en el presente Pliego. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato. La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación.

15.2.3. Los requerimientos a los licitadores previstos en los párrafos precedentes se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL.

15.3. El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante de esta EATIM.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados

Cláusula 16.- Clasificación de las ofertas por el órgano de contratación y requerimiento previo a la adjudicación

16.1. El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

El Órgano de Contratación comunicará mediante un mensaje a través de la Plataforma de Licitación Electrónica Vortal, quién es el licitador que haya



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula décima del presente pliego para resultar adjudicatario del contrato, con carácter previo a dicha adjudicación:

a. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.

1. a. Si la empresa fuera persona jurídica: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación presentada.

2. a. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que reglamentariamente lo sustituya.

b. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de CIEN MIL (100.000) euros con validez durante toda la ejecución del contrato.

d. Documentación acreditativa de la solvencia técnica aportación de la documentación conteniendo el Alta de Autónomo de Hostelería.

e. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.671,98€ prestada en alguna de las formas indicadas en el artículo 108 de la LCSP.

Cláusula 17.- Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el art. 159 de dicha Ley.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Clausula 18.- Ejecución del contrato y normas complementarias

18.1 Ejecución del Contrato

El pago de las cantidades correspondientes tanto del Comedor como de Gastos de Establecimiento se abonarán mensualmente por la entidad a la empresa Adjudicataria, en los días 1 a 5 de cada mes, para ello la Empresa Adjudicataria acompañará un parte con las comidas tanto en el programa de comida domiciliaria como en el comedor directamente. El pago de los Gastos de Establecimiento se formalizará mensualmente por importe de una doceava parte de la retribución general concretada en la adjudicación.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando la EATIM en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario la EATIM procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por otros dos años, a no ser que se denuncia por alguna de las partes con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en dos años, la duración del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento el servicio de Cafetería y Comedor del Hogar del Jubilado de El Torno en el plazo máximo de 7 días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

El servicio se prestará en los locales del Hogar del Jubilado de El Torno.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

18.2 Normas Complementarias

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización de la EATIM podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la EATIM. El adjudicatario remitirá a la EATIMI, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del Hogar del Jubilado se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad de la EATIM que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo.

La EATIM se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones de sanidad mortuoria vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

18.3 Modificación y Resolución del Contrato

La EATIM podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en el TRLCAP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución o rescisión del contrato tendrá lugar en el caso de incumplimiento del objeto del Contrato y en los supuestos que se fijan en el art. 211 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a La EATIM de El Torno, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cláusula 19.- Penalidades

Por incumplimiento de las condiciones de ejecución, o por cumplimiento defectuoso o por incumplir criterios de adjudicación, se impondrán penalidades por el Órgano de Contratación que como regla general tendrá una cuantía de un 10% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave o de un 25% en caso de incumplimiento muy grave. En ambos casos la reiteración de incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario con arreglo a lo dispuesto en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicio Público.

El contrato se ejecutará con a sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al Contratista la EATIM El Torno.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los trabajos y de las consecuencias que se produzcan para la EATIM de El Torno o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

El personal adscrito a los trabajos del servicio dependerá exclusivamente del Contratista quién deberá garantizar que el citado personal sea retribuido al menos en las condiciones que regula el sector y abonado en tiempo y forma.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones laborales, sociales y económicas le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Eatim ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera imponerle los organismos competentes.

Clausula 20.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público .



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Torno, a 18 de Octubre de 2019.

El Alcalde,

El Secretario Interventor,

Fdo. Sebastián Ángel Gómez Castellanos

Fdo. Antonio María Rodríguez Aguilera



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

ANEXO II

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

RESOLUCIÓN DE FECHA 21/07/19.- Aprobación de la Primera Certificación Parcial de obra "Vivienda de Mayores 1ª Fase" por importe de 16.704,99 €, y pago a Obras Rydemar S.L. en concepto de factura 386 de fecha 21-07-19 por el mismo importe.

RESOLUCIÓN DE FECHA 16/07/19.- Aprobación del 50 % de los gastos realizados con cargo a la ayuda del Plan de Obras Municipales 2019 "Vivienda de Mayores 1ª Fase y acerado tramo izquierdo Calle Carretera de Porzuna" por importe de 22.148,50 €.

RESOLUCIÓN DE FECHA 16/07/19.- Solicitud de subvención a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la financiación de proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, para la contratación de un/a Licenciado/a en Magisterio durante 1 año.

RESOLUCIÓN DE FECHA 24/07/19.- Otorgamiento de Licencia para enganche en la Red de Alcantarillado Municipal al D. Julio Domínguez Romero en C/ Ciruela nº 3.

RESOLUCIÓN DE FECHA 24/07/19.- Otorgamiento de Licencia Municipal de Obra Menor a D. Balbino Zarate Flores, para Reforma Interior de Tabique y Plato de Ducha en Vivienda Existente, en C/ Toledana nº 27.

RESOLUCIÓN DE FECHA 01/08/19.- Contratación de Dña. Luminita Amoasei seleccionada en la Convocatoria Pública de INEM ZZDD 2019, para acometer los trabajos de Peón durante 3 meses a jornada completa.

RESOLUCIÓN DE FECHA 06/08/2019.- Otorgamiento de Licencia de Obra Mayor a D. Sergio Ormeño Romero, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar en Planta Baja en C/ Extrarradio Madrid nº 2.

RESOLUCIÓN DE FECHA 06/08/2019.- Otorgamiento de Licencia de Obra Mayor a D. Luis Miguel Ormeño Romero, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar en Planta Bajo en C/ Madrid nº 16.

RESOLUCION DE FECHA 07/08/2019.- Contratación de D. Felix Hernán Mora como Oficial de Primera y de D. Javier Fernández López como Peón, como Resultado de la Selección del Plan de Empleo de la EATIM El Torno 2019, durante 3 meses a jornada completa.

RESOLUCIÓN DE FECHA 08/08/19.- Contratación de Dña. Anabel Martínez Vera en sustitución de Dña. Luminita Amoasei, al haber renunciado al puesto de trabajo y siendo Anabel la



ENTIDAD DE AMBITO
TERRITORIAL
INFERIOR AL MUNICIPIO

13194 EL TORNO (C. Real)

siguiente en la lista de suplentes disponible, ya que D. Javier Fernández López se encuentra trabajando en otro Plan de Empleo.

RESOLUCIÓN DE FECHA 05/09/19.- Contratación para acometer los trabajos de limpieza y adecuación durante y después de las Fiestas Patronales como refuerzo a los trabajadores de la Entidad durante esos días, de Dña. Teresa Sandoval Peralta y D. Ángel Francisco Ceballos Gómez.

RESOLUCIÓN DE FECHA 16/09/19.- Aprobación de la 2ª Certificación Final de Obra "Vivienda de Mayores 1ª Fase" por importe de 11.142,26 €, y pago de la factura nº 395 a Obras Rydemar S.L. por el mismo importe.

RESOLUCIÓN DE FECHA 17/09/19.- Aceptación de la subvención concedida por la Diputación Provincial por importe de 22.148,51 € para la realización de Obras en Vías Públicas, y aprobación de la Memoria para el proyecto "Renovación Acabado Superficial Vías Públicas y Señalización Vial" por el mismo importe.

RESOLUCIÓN DE FECHA 04/10/19.- Concesión de Fraccionamiento de pago de Licencia Municipal de Obras a D. Sergio Ormeño Romero, otorgada con fecha 6 de agosto de 2019, para construcción de Vivienda Unifamiliar.

RESOLUCIÓN DE FECHA 04/10/19.- Concesión de Fraccionamiento de pago de Licencia Municipal de Obras a D. Luis Miguel Ormeño Romero, otorgada con fecha 6 de agosto de 2019, para construcción de Vivienda Unifamiliar.

RESOLUCIÓN DE FECHA 04/10/19.- Concesión de Licencia Municipal de Obras a Vinforte S.B. para el Despliegue de Fibra Óptica por las calles y fachadas de El Torno.

RESOLUCIÓN DE FECHA 07/10/19.- Contratación de Dña. María Del Carmen Fernández Sandoval como suplencia por accidente laboral de Dña. Anabel Martínez Vera.